Convenio de Asociación No.	259-24	
Partes:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. NIT: 899.999.083-0**	**70%**
	FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE. NIT: 901.243.975-7	**30%**

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.143.395, quien en su calidad de Subdirectora General, conforme el Decreto No. 0074 del 23 de enero de 2023 y Acta de Posesión No. 212 del 25 de enero de 2023, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0184 del 01 de marzo de 2023, modificada por la Resolución No. 1204 del 15 de diciembre de 2023, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** identificado con NIT 899.999.083 – 0, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD y/o DAPRE**, por una parte; y por la otra, **MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.871.312, quien, en su calidad de Directora Ejecutiva, actúa en nombre y representación de la Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE,** constituida mediante Acta del Consejo de Fundadores del 18 de diciembre de 2018, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 14 de enero de 2019, bajo el No. 52.728 del libro I, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 03 de abril de 2024, verificado en el RUES el 14 de mayo de 2024, quien se denominará **LA FUNDACIÓN**, y que de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, cuya justificación y necesidad se establece en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES*:*

Que, el artículo 355 de la Constitución Política señala:

> *"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que, la Ley 489 de 1998, dispuso en el artículo 96, la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley, en los siguientes términos:

> *"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".*

Que, mediante el Decreto 092 de 2017 fue reglamentada la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro al que hace referencia el inciso segundo del artículo segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y en su artículo 5 establece:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y de conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (G-ESAL-03), desde la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, se realizó un proceso de solicitud de cotizaciones y manifestaciones de interés, con el objetivo de conocer las condiciones del mercado y determinar la existencia de entidades sin ánimo de lucro que contaran con la disposición para desarrollar conjuntamente un convenio de asociación.

Que, a partir del proceso de cotización y manifestación de interés, fue posible determinar la existencia de un número plural de entidades sin ánimo de lucro, que contaban con la capacidad de realizar un aporte del 30% del valor del Convenio, razón por la cual, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, estableció los criterios para seleccionar de forma objetiva la ESAL.

Que, como resultado del proceso de selección objetiva, una vez verificados los requisitos de idoneidad y experiencia, fue posible determinar que la propuesta presentada por FINSOCIAL representa la mejor opción en términos técnicos y económicos, tal como se especifica en el informe de selección objetiva, el cual hace parte integral del presente convenio.

Que, de acuerdo con el Decreto 2647 de 2022, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, es una dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuyas funciones son las siguientes:

"1. Asesorar y presentar recomendaciones sobre los asuntos que por decisión expresa del Presidente de la República le sean encomendados.
2. Promover la comprensión de la reconciliación como una transformación de las relaciones y vínculos sociales basadas en la violencia, entendiendo los diferentes tipos de violencia: verbal, psicológica, emocional, física, sexual o económica; y favorecer la construcción de la convivencia pacífica en la sociedad civil.
3. Fomentar procesos de construcción de una cultura de tolerancia, respeto por la diferencia, empatía, confianza que inciden en la convivencia pacífica. Fomentar la prevención y la denuncia de cualquier tipo de violencia.
4. Liderar las estrategias para la promoción del modelo de reconciliación y convivencia nacional, posicionando a la mujer como agente fundamental de la misma, utilizando la promoción cultural, educativa y económica como herramientas fundamentales para la consecución de las mismas.
5. Articular con organismos y entidades nacionales e internacionales, de carácter público o privado, estrategias, programas y acciones que promuevan la reconciliación nacional y reconstrucción del tejido social en los ámbitos familiar, escolar, laboral, y social, y efectuar seguimiento a las mismas.
6. Adelantar las gestiones para obtener cooperación internacional de acuerdo con las necesidades y los lineamientos establecidos por el Secretario General, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Representar al Presidente de la República o al Secretario General de la Presidencia de la República en las instancias de coordinación intersectorial o participación que le sean delegadas.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República".

Que, en el marco de sus funciones, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, formuló el proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento de acciones para mejorar el acceso a la oferta en prevención de violencias, a través de estrategias de reconstrucción del tejido social y promoción de culturas de paz a nivel nacional",* a partir del cual, se han definido tres (3) ejes estratégicos de trabajo, a saber: **a)** Culturas de Paz y Reconciliación; **b)** Prevención de violencias y promoción de derechos; **c)** Reconstrucción del Tejido Social. Lo anterior, con el objetivo de aportar al proceso de afianzamiento de la reconciliación entre los colombianos y a la consolidación de la paz en el país.

Que, la paz y la reconciliación, encuentran en la cultura, un catalizador que permite la confluencia de diversos actores y el desarrollo de diversas actividades desde los territorios, con lo cual, se contribuye a la reconstrucción del tejido social y al fomento de una cultura de paz, previniendo así, situaciones de violencia entre las personas.

Que, de acuerdo con la Ley 397 de 1997, *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"* y, según el artículo 4 de la ley precitada, *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales […] y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular".*

Que, mediante el Decreto 2941 de 2009 fue establecido un listado representativo relativo al patrimonio cultural inmaterial de la nación, el cual está conformado, entre otros, por la cultura culinaria, como práctica tradicional asociada a la transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos.

Que, acorde con la Política para el Conocimiento, la Salvaguarda y el Fomento de la Alimentación y las Cocinas Tradicionales de Colombia, *"los conocimientos y tradiciones populares asociados a la producción, preparación y el consumo cotidiano de alimentos constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural de la nación. Las cocinas tradicionales, como manifestación del patrimonio cultural inmaterial comprenden complejos conjuntos de conocimientos y prácticas culinarias que tienen raíces indígenas, ibéricas, africanas y notables influencias, muy visibles en la región caribe, de la culinaria árabe y de los países vecinos".*

Que, la cultura culinaria tiene una connotación cultural, social y económica y está basada en la tradición que se transmite oralmente y se modifica con el transcurso del tiempo a través de la recreación colectiva, y es el resultado de un proceso de cultivo, preparación y presentación de los alimentos, mediante el uso de artefactos, recetas y rituales que hacen parte de la memoria común en un determinado espacio geográfico.

Que, las tradiciones gastronómicas reconocen la riqueza de la diversidad, propician las interacciones sociales entre los individuos y les permiten compartir e intercambiar conocimientos, saberes, valores y principios, por tanto, es necesario adoptar medidas para fomentar la práctica de estas actividades vinculadas a la cultura tradicional y popular que hacen parte de la identidad de la nación.

Que, en el marco del derecho humano a la alimentación, el Plan Nacional de Desarrollo, plantea la necesidad de salvaguardar y fomentar las cocinas tradicionales de Colombia, a través de la implementación del programa de cocinas para la paz, con el objetivo de visibilizar

y fortalecer las prácticas y saberes asociados a la alimentación saludable, sostenible y sustentable, bajo un enfoque cultural y territorial, de acuerdo con los estándares sanitarios vigentes, para la prevención y control de las deficiencias de micronutrientes en la población vulnerable. Lo que permitirá reconocer y visibilizar el papel fundamental de las personas en la cultura, las artes y los saberes desde una perspectiva que valore y promueve su rol como artistas, creadoras y gestoras culturales que salvaguardan los conocimientos tradicionales, fortalecen la paz, y el tejido social y comunitario.

Que, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, ha identificado la necesidad de implementar acciones que coadyuven a la prevención de violencias y a la reconstrucción del tejido social, a través del fortalecimiento de la cocina tradicional como práctica y expresión cultural, a fin de fomentar economías social-comunitarias, de cara al proceso de reconciliación y consolidación de la paz en el país, a partir de: **i)** el desarrollo de entornos habilitantes para la participación ciudadana y el diálogo social; **ii)** la generación de oportunidades para el restablecimiento de las economías de tipo social-comunitarias, que promuevan la autonomía económica; y **iii)** el fortalecimiento de la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad.

Que, lo anterior contribuirá a la consolidación de la paz y la reconciliación del país y al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en torno a la reducción de las tasas de violencia, la consolidación de ecosistemas de cocina tradicional, el fortalecimiento de unidades de economía popular, la garantía del derecho humano a la alimentación y el aumento del índice de confianza institucional.

Que, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias, el DAPRE acudirá a la suscripción de un Convenio de Asociación, en tanto que el proyecto será implementado de manera conjunta con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el objetivo de impulsar programas y actividades de interés público, con lo cual se coadyuvará al cumplimiento de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Que la Consejera Presidencial para la Reconciliación Nacional, suscribió los estudios y documentos previos que fundamentan el presente Convenio de Asociación.

Que, en virtud de lo anterior, el convenio se suscribe por parte de **LA ENTIDAD** y **LA FUNDACIÓN,** conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias que contribuyan a la prevención de violencias y reconstrucción del tejido social, mediante el fortalecimiento de cocinas tradicionales como prácticas y expresiones culturales que fomentan las economías social-comunitarias, en el marco del proceso de reconciliación y convivencia nacional, a fin de contribuir a la consolidación de la paz en Colombia.
2) Especificaciones Técnicas del Convenio:	<u>El proyecto beneficiará a:</u> ✓ 80 personas con unidades de economía popular en cocina tradicional. ✓ 600 estudiantes de los grados 9°, 10° y 11° de las instituciones educativas oficiales urbanas de los municipios focalizados. ✓ 80 jóvenes aprendices, quienes recibirán la transferencia de conocimiento.

- ✓ 240 familiares de las personas con unidades de economía popular en cocina tradicional.
- ✓ 3 entidades territoriales donde se desarrollará el proyecto (gobernación de Sucre y municipios de Los Palmitos y Ovejas).

A. Objetivos específicos y actividades:

Objetivo específico N° 1: Favorecer ambientes propicios para el diálogo y la participación social, que faciliten la interacción constructiva.

Actividad 1.1. Selección de las personas con unidades de economía popular en cocina tradicional: Se realizará una convocatoria pública (virtual y presencial), que garantice la posibilidad de que toda la comunidad interesada pueda participar en el proyecto, de conformidad con los términos acordados entre el supervisor y **LA FUNDACIÓN.** La información recolectada será registrada en una base de datos, con plena observancia de las normas relativas a la protección de datos personales.

Posteriormente, se realizará la evaluación de cada una de las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos y será seleccionada la población beneficiaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios	Descripción	Puntaje
Documentación requerida (45 puntos)	Envío de la documentación obligatoria para la participación en el proceso.	45
Cabeza de hogar (10 puntos)	El postulante es cabeza de hogar.	10
Clasificación en SISBEN IV (Hasta 10 puntos) **(*)**	La (el) postulante se encuentra clasificado entre B1 – B7 o C1 – C18.	5
	La (el) postulante se encuentra clasificado entre A1 – A5.	10
Formación (5 puntos)	La (el) postulante ha participado o participa en cursos de formación en el SENA.	5
Pertenencia (Hasta 30 puntos)	La (el) postulante pertenece a algún grupo étnico, indígena, ROOM, raizal, palenquero, negro/mulato/afro.	5
	La (el) postulante pertenece a alguna población vulnerable, víctima por desplazamiento forzado, en proceso de reincorporación, migrante, retornada, residente en comunidades de acogida o en proceso de reintegración.	25

(*) El criterio de Clasificación en SISBEN IV otorgará un puntaje máximo de 10 puntos, así: si el postulante está clasificado entre A1-A5, recibirá la totalidad del puntaje (10 puntos), mientras que si está clasificado entre B1-B7 o C1-C18, recibirá únicamente 5 puntos.

Una vez seleccionadas las personas con unidades de economía popular en cocina tradicional, se elaborará un documento de caracterización que permita definir el enfoque de la intervención que será realizada.

Las personas beneficiarias suscribirán un acuerdo que contendrá los compromisos que deberán ser cumplidos por su parte, relacionados con su formación y cualificación y recibirán un kit de reconocimiento que les permitirá identificarse como miembro del proyecto.

Sumado a lo anterior, se realizará una estrategia de divulgación, con el objetivo de generar consciencia sobre la importancia de la

reconstrucción del tejido social, a través del fortalecimiento de la cocina tradicional, como expresión cultural regional y herramienta para la prevención de violencias, con lo cual, se pretende generar una movilización social en torno a estas temáticas en los municipios focalizados.

Objetivo específico N° 2: Promover la confianza entre los ciudadanos y las instituciones como base para construir la reconciliación y la paz desde el territorio.

Actividad 2.1. Fortalecimiento en el ser, la familia y el entorno comunitario: Con el objetivo de generar capacidades para la reconciliación, las 80 personas beneficiarias seleccionadas participarán en talleres de educación informal, en los que se abordarán las siguientes temáticas:

Temas	Subtemas
Autonomía emocional	Resolución de conflictos internos.
	Fomento del diálogo.
	Empatía y comprensión.
	Prevención del escalamiento de los conflictos.
	Promoción de la resiliencia.
Fortalecimiento del ser	Autoconocimiento y crecimiento personal.
	Resiliencia emocional.
	Empatía y compasión.
	Resolución pacífica de conflictos.
La familia	Fomento de valores pacíficos.
	Apoyo emocional y social.
La comunidad	Cooperación y solidaridad.
	Resolución de conflictos locales.
	Rehabilitación y reintegración.

Los talleres serán realizados en 4 grupos de 20 personas beneficiarias. Cada grupo participará en 14 sesiones, cada uno con una duración de 4 horas, para un total de 56 talleres. Los participantes contarán con los insumos necesarios para desarrollar las actividades. Los espacios para la realización de los talleres serán gestionados por **LA FUNDACIÓN** con los municipios focalizados.

Los talleres de formación relativos a "la familia" y "la comunidad" contarán con la participación de tres (3) integrantes de las familias de cada uno de los beneficiarios, para un total de 240 personas.

Actividad 2.2. Socialización y divulgación de los protocolos de no violencias: Proporcionarán herramientas para abordar los conflictos de manera pacífica y transformar las prácticas violentas normalizadas en los territorios, con fundamento en la justicia, la inclusión y el respeto por los derechos humanos. Las temáticas que se tratarán serán las siguientes:

- Violencia intrafamiliar.
- Trata de personas.
- Consumo de sustancia psicoactivas.
- Violencia sexual.

- Discriminación.
- Manejo de emociones.

Se realizarán 2 sesiones de socialización y divulgación de los protocolos de no violencias, con cada uno de los 4 grupos conformados por 20 personas beneficiarias, para un total de 8 talleres, en los que se abordarán las temáticas definidas previamente.

Así mismo, se realizarán talleres de socialización y divulgación con 600 estudiantes de los grados 9°, 10° y 11°, de las instituciones educativas oficiales urbanas de los municipios focalizados, como parte del proceso de fortalecimiento de capacidades. Cada estudiante recibirá 6 talleres de socialización y divulgación de los protocolos de no violencias, uno por cada temática descrita anteriormente. Esta actividad contará con al acompañamiento de las personas beneficiarias, quienes apoyarán las capacitaciones brindadas a los estudiantes.

Actividad 2.3. Fortalecimiento de la capacidad institucional pública en el territorio: Se realizarán tres (3) sesiones de asistencia técnica dirigidas a la gobernación del departamento de Sucre y a las alcaldías de los municipios de Ovejas y Los Palmitos, a través de las siguientes actividades:

a) Socialización del convenio, sus actividades y entregables, con la participación de los actores públicos del territorio involucrados en los procesos de prevención de violencias, reconstrucción del tejido social y fomento de culturas de paz.
b) Identificación de las herramientas requeridas por las entidades territoriales para replicar el proyecto en sus comunidades, de acuerdo con sus características y necesidades.
c) Recomendación sobre estrategias para garantizar la participación de la ciudadanía en los proyectos que se desarrollen.
d) Identificación de los potenciales aliados gubernamentales y no gubernamentales, del orden local, nacional e internacional, que coadyuvan a la ejecución de este tipo de proyectos.
e) Entrega del material y documentación del proyecto.

Objetivo específico N° 3: Reactivar las economías comunitarias de tipo social para impulsar oportunidades y autonomía económica mediante el uso de las cocinas tradicionales.

Actividad N° 3.1. Formación al emprendedor: Las 80 personas beneficiarias seleccionadas, participarán en talleres de educación informal de formación al emprendedor, orientados a fortalecer las capacidades administrativas y emprendedoras de la población beneficiaria. Las temáticas a tratar son:

Temáticas	N° de sesiones
Administración	4
Contabilidad	2
Mercadeo	3
Marketing digital	4
Producción	1
Formalización	2
Total	**16**

	Los talleres serán realizados en 4 grupos de 20 beneficiarias. Cada grupo recibirá 16 sesiones de formación (como se describe en el cuadro anterior), para un total de 64 talleres. Los participantes contarán con los insumos necesarios para desarrollar las actividades. Los espacios para la realización de los talleres serán gestionados por **LA FUNDACIÓN** con los municipios focalizados. Para el desarrollo de los talleres de "Formación al emprendedor", será utilizada, de manera complementaria, una plataforma de capacitación asincrónica especializada denominada HACKU, que permitirá potencializar la capacitación recibida por los beneficiarios. **Actividad N° 3.2. Mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina:** Con las 80 personas beneficiarias seleccionadas, se realizarán talleres teórico-prácticos que les permitirán aprender diferentes técnicas sobre el manejo de las herramientas, los cortes y las formas de potenciar la preparación de los alimentos, mediante el correcto uso de equipos que fortalecerán los emprendimientos de cocina. Los talleres contarán con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como con los espacios requeridos para tal fin. Los talleres serán realizados en 4 grupos de 20 personas beneficiarias. Cada grupo participará en 12 sesiones de formación, para un total de 48 talleres de mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina. Por cada beneficiario del proyecto, se vinculará al proceso de formación un(a) joven aprendiz, para un total de 80 jóvenes, quienes recibirán la transferencia del conocimiento de las prácticas en cocina tradicional. **Actividad N° 3.3. Fortalecimiento de los emprendimientos:** A la par de la etapa de "mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina", se entregarán activos productivos esenciales e insumos alimenticios, para fortalecer los negocios o emprendimientos, los cuales serán definidos de acuerdo con la caracterización y la identificación de las necesidades de cada emprendimiento. Los activos productivos e insumos, se financiarán con la contrapartida que **LA FUNDACIÓN** aporta y que equivale al 30%, del valor total del proyecto. **Actividad N° 3.4. Seguimiento al emprendedor:** Para cada emprendimiento se realizará un seguimiento al correcto y buen uso de los activos productivos e insumos entregados y se resolverán las inquietudes que tengan sobre el uso de los bienes o los contenidos de las actividades de formación. **LA FUNDACIÓN** realizará 3 sesiones de seguimiento (por lo menos una presencial) con cada uno de los 80 beneficiarios, para un total de 240 sesiones de seguimiento.

Actividad N° 3.5. Articulación con agentes de desarrollo: LA FUNDACIÓN adelantará acciones de articulación con entidades financieras para que los beneficiarios del proyecto, accedan al sistema bancario y puedan obtener créditos que les permitan contar con mayores recursos para sus emprendimientos.

Adicionalmente, se realizarán acciones de coordinación con actores locales, nacionales e internacionales, a través de la gestión de alianzas estratégicas de cooperación pública, privada, técnica y financiera no rembolsable, a fin de promocionar el territorio intervenido.

Como resultado de esta actividad se espera que las 80 personas beneficiarias establezcan por lo menos un contacto financiero, técnico o comercial que fortalezca su emprendimiento.

Actividad N° 3.6. Participación en ferias y/o festivales gastronómicos: Se realizarán cuatro (4) ferias o festivales gastronómicos para que los beneficiarios puedan mostrar sus productos y adelantar rondas comerciales de negocios.

B. Personal mínimo requerido:

Miembros	Perfil
Director de proyecto	Profesional en Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o en Ciencias Económicas, con título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría, en proyectos con mínimo cuatro (4) años de experiencia, en las actividades de dirección o coordinación o asesorías de proyectos del área pública.
Coordinador pedagógico	Profesional en áreas de educación y/o ciencias sociales, humanas y/o económicas, con experiencia relacionada de dos (2) años mínimo.
Ingeniero de sistemas	Título profesional universitario en los núcleos básicos del conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, con experiencia de mínimo doce (12) meses en desarrollo de aplicativos y manejo de proyectos informáticos.
Asistente administrativo	Título Profesional, Técnico o Tecnólogo en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Contabilidad, Sistemas, Telemática y afines, con experiencia relacionada de doce (12) meses, alto manejo de las herramientas ofimáticas, manejo de equipo de oficina, digitación de datos.
Coordinador de campo	Título de formación profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Administración de empresas, Ingeniería, Arquitectura, Licenciado en Educación o afines, con experiencia relacionada de doce (12) meses.
Profesional Intervención del Ser	Título tecnólogo o profesional en disciplina académica correspondiente al área de conocimiento Ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Promotoría Social, Psicología, Psicología Social Comunitaria o Trabajo Social, con experiencia relacionada de doce (12) meses.
Profesional Formador del Hacer	Titulo técnico, o tecnólogo o Profesional, en el área del sector gastronómico. Experto en conocimiento de los territorios a intervenir, con experiencia relacionada de cinco (5) años en el sector gastronómico.
Profesional Formador Emprendimiento	Profesionales en diferentes ramas con experiencia, en formación, resolución de conflictos, emprendimiento, marketing.
Líder de apoyo territorial	Bachillerato/Educación Media/Técnicos con conocimientos básicos para el manejo de herramientas digitales.

<table>
<tr><td></td><td>Nota: Si durante la ejecución del Convenio, se requiere un cambio, por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, de alguno de los miembros que conforman el "Personal mínimo requerido" presentado por LA FUNDACIÓN, se deberá informar oportunamente a los supervisores del Convenio, con el fin de obtener la aprobación del nuevo integrante, el cual deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones en formación y experiencia a las solicitadas inicialmente.</td></tr>
<tr><td>3) Valor:</td><td>La suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL ($2.428.571.430), aportados, en dinero, así:

<table>
<tr><th>ENTIDAD</th><th>APORTE</th><th>%</th></tr>
<tr><td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</td><td>$1.700.000.000</td><td>70</td></tr>
<tr><td>FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE</td><td>$728.571.430</td><td>30</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$2.428.571.430</td><td>100</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4) Disponibilidad presupuestal:</td><td>Para amparar el aporte del DAPRE en el presente convenio LA ENTIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43324 del 08 de marzo de 2024, distribuido en los siguientes Rubros Presupuestales:

<table>
<tr><td>C_204_1000_9_20106A_0204025_02</td><td>$250.000.000</td></tr>
<tr><td>C_204_1000_9_20106A_0204026_02</td><td>$1.450.000.000</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: Adicional a lo anterior, LA ENTIDAD, cuenta con la propuesta y la certificación suscrita por la Representante Legal de LA FUNDACIÓN, donde certifica los aportes disponibles en dinero por valor de $728.571.430 M/L.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de Desembolso:</td><td>Los desembolsos a cargo del aporte de LA ENTIDAD, correspondientes a $1.700.000.000 M/L y del aporte de LA FUNDACIÓN, correspondientes a $728.571.430; se harán de acuerdo a la siguiente distribución:

<table>
<tr><th rowspan="2">Rubro</th><th colspan="2">Aporte DAPRE</th><th rowspan="2">Aporte FINSOCIAL (*)</th><th rowspan="2">Valor total</th></tr>
<tr><th>Educación informal</th><th>Asistencia técnica</th></tr>
<tr><td>Talento humano</td><td>$539.911.765</td><td>$93.088.235</td><td>$101.000.000</td><td>$734.000.000</td></tr>
<tr><td>Insumos y materiales de trabajo</td><td>$152.847.059</td><td>$26.352.941</td><td>-</td><td>$179.200.000</td></tr>
<tr><td>Fortalecimiento de las capacidades productivas</td><td>-</td><td>-</td><td>$547.571.430</td><td>$547.571.430</td></tr>
<tr><td>Aplicativos y herramientas digitales</td><td>-</td><td>-</td><td>$38.403.600</td><td>$38.403.600</td></tr>
<tr><td>Logística y papelería</td><td>$757.241.176</td><td>$130.558.824</td><td>$41.596.400</td><td>$929.396.400</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$1.450.000.000</td><td>$250.000.000</td><td>$728.571.430</td><td>$2.428.571.430</td></tr>
</table>

El aporte del DAPRE será desembolsado de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>DESEMBOLSOS / PORCENTAJE</th><th>ACTIVIDADES Y ENTREGABLES</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1.

(40%)</td><td>a.- Plan de trabajo y cronograma de actividades.
b.- Base de datos de la población seleccionada.
c.- Documento de caracterización de la población beneficiaria.
d.- Actas de entrega de 80 kits de reconocimiento e identificación a los beneficiarios del proyecto.</td><td>$680.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	e.- Documento que contenga la estrategia de divulgación, de acuerdo con las especificaciones técnicas.	
2. **(50%)**	**a.-** Documento metodológico, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 56 talleres de "Fortalecimiento en el ser, la familia y el entorno comunitario". **b.-** Documento metodológico, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de los talleres de "socialización y divulgación de los protocolos de no violencias", de acuerdo con las especificaciones técnicas. **c.-** Documento metodológico, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 3 sesiones de asistencia técnica para el "Fortalecimiento de la capacidad institucional pública en el territorio" (municipios de Ovejas y Los Palmitos, y departamento de Sucre). **d.-** Documento metodológico, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 64 talleres de "Formación al emprendedor", de acuerdo con las especificaciones técnicas. **e.-** Documento metodológico, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 48 talleres de "Mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina" y transferencia de conocimiento a jóvenes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **f.-** 80 actas de entrega de activos productivos esenciales e insumos alimenticios para el "Fortalecimiento de los emprendimientos", de acuerdo con las especificaciones técnicas **(*)**.	$850.000.000
3. **(10%)**	**a.-** Actas de 240 visitas presenciales y virtuales para el "Seguimiento al emprendedor", que permita verificar el correcto uso que se haga de los activos productivos e insumos entregados para el "Fortalecimiento de los emprendimientos". **b.-** Convenios suscritos entre las personas beneficiarias y los agentes de desarrollo, que evidencien la articulación con entidades financieras y diferentes actores para la gestión de alianzas estratégicas de cooperación pública, privada, técnica y financiera no rembolsable, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **c.-** Documento final sobre el impacto de la relación de 4 ferias y/o festivales gastronómicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, así como el listado de asistencia y registro fotográfico de la actividad.	$170.000.000
TOTAL		**$1.700.000.000**

(*) Los activos productivos esenciales y los insumos alimenticios serán sufragados con cargo a los recursos aportados por LA FUNDACIÓN. Sin embargo, para realizar el segundo desembolso, LA FUNDACIÓN deberá presentar los soportes que den cuenta de la ejecución de los recursos invertidos para el desarrollo de esta actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada desembolso será necesario verificar el cumplimiento de las actividades, de acuerdo con el plan de y cronograma de trabajo, las obligaciones y entregables detallados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Respecto al desembolso de los recursos de **LA ENTIDAD**, se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos, la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales mediante la certificación respectiva, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de **LA FUNDACIÓN**, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO CUARTO. LA ENTIDAD** desembolsará a **LA**

	FUNDACIÓN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del convenio en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **LA FUNDACIÓN** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza**. PARÁGRAFO SEXTO.** En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **LA FUNDACIÓN** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022IDM.pdf, o la que esté vigente.
6) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta por **seis (6) meses**, contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas, previo registro presupuestal por parte de **LA ENTIDAD**, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.
7) Obligaciones de las partes:	**a. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** En desarrollo del Convenio, Las Partes se obligan a: **1.** Aportar su experiencia y conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio. **2.** Aportar los recursos en dinero pactados en el marco del convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo de este. **3.** Poner a disposición del convenio, los recursos técnicos, humanos y administrativos, así como su infraestructura, experiencia y capacidad de gestión, para contribuir al adecuado desarrollo del convenio. **4.** Suministrar toda la información y documentación requerida para el desarrollo del convenio. **5.** Hacer uso adecuado de las marcas y el buen nombre de los intervinientes, de conformidad con los parámetros de cuidado que Las Partes han fijado al respecto, durante cada una de las actividades que se realicen, y en los materiales y piezas que se produzcan. **6.** Guardar reserva de la información confidencial, secreta o reservada que sea suministrada, durante la ejecución del convenio y de manera posterior a este, así como garantizar la seguridad de esa información y tratar dicha información conforme a las finalidades contempladas en la política de tratamiento de datos personales. **7.** Designar un supervisor encargado de adelantar la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio. **8.** Designar los miembros del Comité Operativo. **9.** Divulgar los productos y/o piezas que sean elaboradas por Las Partes durante la ejecución del convenio y promover los alcances de este, para fortalecer sus resultados y dar reconocimiento a Las Partes del convenio, en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. **b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:**

	i. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN: **1.** Aportar recursos en dinero por un valor de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL ($728.571.430).** **2.** Desarrollar las actividades del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas, la propuesta presentada y de conformidad con el plan de trabajo aprobado en el marco del convenio. **3.** Presentar al Comité Operativo del convenio los avances relacionados con el desarrollo de las actividades y la elaboración de los entregables. **4.** Entregar un informe de ejecución mensual en el que se evidencien los avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, dentro de los 10 días siguientes al corte del mes. **5.** Asistir a todas las sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, para el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio. **6.** Disponer de una cuenta corriente en entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio aportados por el **DAPRE**. **7.** Remitir al **DAPRE** certificación de la cuenta bancaria para el trámite de la exención de los gravámenes a los movimientos financieros – GMF ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **8.** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente del recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. **9.** Constituir y allegar al **DAPRE** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **10.** No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados para fines diferentes a los señalados en el convenio. **11.** Ceder los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que se generen en el marco de este convenio. **12.** Atender las recomendaciones y sugerencias dadas por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, a través del supervisor, para la correcta ejecución del convenio. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza del convenio, y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución. **ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DAPRE – CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA RECONCILIACIÓN NACIONAL:** Constituyen obligaciones específicas para el **DAPRE** – Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, las siguientes:

<table>
<tr><td></td><td>
1. Aportar los recursos en dinero por el valor de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.700.000.000).

2. Aportar la experiencia técnica requerida para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.

3. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio.

4. Hacer parte activa en el Comité Operativo y en las instancias de adopción de decisiones del convenio.

5. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza de este.
</td></tr>
<tr><td>8) Supervisión:</td><td>
La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de: a) Por parte de LA FUNDACIÓN, TOBBY YEPES VARGAS, Director de Proyectos de LA FUNDACIÓN; b) Por parte de LA ENTIDAD, por YANNETH MORENO ROMERO, Asesora Presidencial de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, quien ejercerá la supervisión y velará por los intereses de LA ENTIDAD y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes de LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO en el evento de cambio de supervisor por LA ENTIDAD no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a LA FUNDACIÓN por parte de la dependencia solicitante.
</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>
En atención a los compromisos y cuantía del convenio y de las responsabilidades de LA FUNDACIÓN, ésta deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del convenio, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA identificado con el NIT: 899.999.083-0, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo:

1. <u>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</u>, que contenga los siguientes amparos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>20% del valor total de los aportes del DAPRE</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total de los aportes del DAPRE</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>30% del valor total de los aportes del DAPRE</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
2. <u>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</u>: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste convenio, con un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual
</td></tr>
</table>

	al plazo de ejecución del convenio. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y LA FUNDACIÓN deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por LA FUNDACIÓN con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de LA FUNDACIÓN o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **3.4** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de LA FUNDACIÓN. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **LA FUNDACIÓN** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. Dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **LA ENTIDAD**. **LA FUNDACIÓN** debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo, o cualquier otra modificación. Igualmente, **LA FUNDACIÓN** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado prueba de notificación de la modificación a **LA ENTIDAD** como constancia de realización de la misma.
10) Terminación del convenio:	El presente convenio terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre Las Partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el

	objeto convenido. **3.** Por expiración del término inicial de duración. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.
11) Solución de controversias:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
12) Uso de nombres, logos o sellos de las partes:	Salvo autorización expresa y escrita de Las Partes, ningún funcionario, agente o dependiente de Las Partes podrá utilizar el nombre, logo o sello oficial de cualquiera de ellas para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, y demás normas vigentes sobre la materia y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, los representantes de Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento en el SECOP II, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en la Constitución Política o la ley y que en el caso de que se presente alguna inhabilidad sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.
14) Cesión:	Ninguna de Las Partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidos en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.
15) Multas:	Con el objeto de conminar a **LA FUNDACIÓN** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada.
16) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas **LA FUNDACIÓN** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor dispuesto como monto asegurado de la garantía de cumplimiento, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula respectiva del convenio.
17) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **LA FUNDACIÓN** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
18) Obligaciones de LA FUNDACIÓN frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental:	**A. LA FUNDACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución de las actividades, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad convenida, para lo cual asumirá su costo**. 2.** Garantizar que el personal que prestará sus servicios durante la

	ejecución del convenio, cuente con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN** manifiesta que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente. **B. LA FUNDACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades convenidas. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **LA FUNDACIÓN** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del convenio se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de las actividades que **LA FUNDACIÓN** desarrolla en virtud del presente convenio.
19) Sometimiento a leyes colombianas y jurisdicción:	El presente convenio se rige por la Ley 2294 de 2023, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
20) Documentos del convenio:	Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** La propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN. 4.** El presente clausulado. **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de Las Partes en el SECOP II, no obstante, **LA FUNDACIÓN** sólo podrá iniciar la ejecución del convenio cuando se haya registrado presupuestalmente y se haya aprobado la garantía por parte del **DAPRE.**
22) Confidencialidad y uso restringido de la información:	**LA FUNDACIÓN** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga de la información que se maneje en desarrollo y ejecución del convenio, así: **a) LA FUNDACIÓN** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del convenio dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **b) LA FUNDACIÓN** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del

	convenio, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del convenio. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del convenio por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del convenio, antes de que **LA FUNDACIÓN** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del convenio o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del convenio. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las Partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **LA FUNDACIÓN** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
23) Indemnidad:	**LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA FUNDCIÓN** o las de sus subcontratistas o dependientes.
24) Ausencia de relación laboral:	El presente convenio será ejecutado por **LA FUNDACIÓN** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **LA FUNDACIÓN.** De igual manera, ni los empleados ni los contratistas de **LA FUNDACIÓN** tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente **LA FUNDACIÓN** será la responsable de los pagos, honorarios, prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **LA FUNDACIÓN.** Adicionalmente **LA FUNDACIÓN,** con la suscripción del convenio,

	manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.
25) Propiedad intelectual y Derechos Patrimoniales de Autor:	Las creaciones que surjan de la ejecución del presente convenio son propiedad de **LA ENTIDAD**, sin embargo, **LA FUNDACIÓN**, podrá hacer uso sin ánimo de lucro de los productos del convenio, informando al titular de los derechos; en todo caso, respetando los derechos de autor. Los productos del presente convenio contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de Las Partes. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por **LA FUNDACIÓN**, para el logro adecuado de los objetivos del convenio que se realicen en cumplimiento de las actividades propias del convenio o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ENTIDAD**, y por tanto por este mismo acto, se entienden cedidos, por parte de **LA FUNDACIÓN**, y los subcontratos que realicen, a favor de **LA ENTIDAD**. Por lo anterior, **LA FUNDACIÓN** y los subcontratos que se realicen, deben inscribirse ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, por medio del cual se realiza la cesión de los derechos patrimoniales sobre cada una de las creaciones a entregar al DAPRE cuando aplique o cuando sea el caso. Este documento deberá contener la cesión total y sin limitaciones que incluya los derechos de publicación y divulgación de este, y se entiendan transferidos los derechos de reproducción y comunicación pública, traducción, adaptación, distribución, en cualquier medio tecnológico actual o futuro, de los mismos, garantizando que los derechos patrimoniales cedidos se encuentran libres de limitaciones, gravámenes o reclamación, judicial o extrajudicial, alguna. Así mismo, se responsabiliza y compromete por la suscripción de las cesiones de parte de todos y cada uno de los autores (personas naturales: empleados, subcontratistas, asesores, consultores) que hayan creado o elaborado las obras en virtud y con ocasión del desarrollo del presente convenio.
26) Independencia de Las Partes:	En cuanto hace referencia a la relación de Las Partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
27) Lugar de ejecución:	El convenio se desarrollará en los municipios de Ovejas y Los Palmitos del Departamento de Sucre.
28) Comité Operativo	Los lineamientos generales para la ejecución del presente Convenio se adoptarán y fijarán por un Comité Operativo, integrado por tres (3) delegados así: dos (2) delegados por parte de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional y un (1) delegado por parte de **LA FUNDACIÓN**. El supervisor será invitado permanentemente con voz y sin voto. Este Comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes, cuando así se requiera. Las funciones del Comité Operativo serán: 1. Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las funciones propias establecidas para el supervisor.

	2. Establecer las directrices y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, previa aprobación del supervisor. 3. Recomendar al supervisor, la aprobación del plan de trabajo, el cronograma de actividades a desarrollar y los ajustes que se requieran durante la ejecución, siempre que no impliquen actividades adicionales y diferentes a las inicialmente contempladas y puedan ser desarrolladas dentro del plazo de ejecución. 4. Dar aprobación técnica a los entregables desarrollados en virtud del convenio. 5. Revisar los perfiles del equipo mínimo requerido cuando haya un cambio y brindar soporte al Supervisor para su aprobación. 6. Invitar con voz, pero sin voto, cuando se considere necesario a representantes de entidades gubernamentales, territoriales o demás personas naturales o jurídicas relacionadas con la ejecución del proyecto. La Secretaría Técnica del Comité, estará cargo de **LA FUNDACIÓN**. Se constituirá el quórum con la asistencia de la mayoría de los miembros convocados. Las sesiones podrán adelantarse de forma presencial o virtual.
29) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las Partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por Las Partes.
30) Notificaciones:	**LA FUNDACIÓN** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
31) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del convenio, las partes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Proyectó: Margarita María Revelo Ramirez, Asesora Área de Contratos.	
Revisó: Martha Lucia Noguera Baquero, Contratista Subdirección General. / Ángela Pilar Pareja Garzón, Asesora Subdirección General.	
Revisó: Edilma Rojas Rojas, Jefe Área de Contratos.	
Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Subdirectora General.	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del convenio a través de la Plataforma SECOP II.